



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 13 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 27 ENE 2015

VISTO, el Informe N° 103-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA, de fecha 10 de Diciembre de 2014, elaborado por la Oficina de Asuntos Ambientales – DREM-CAJAMARCA, así como también el Auto Directoral N° 023-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 26 de Enero de 2015 y el Informe Legal N° 007-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 26 de Enero del presente año; y

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 38 del DS N° 013-2002-EM, señala que para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales deberán contar con la Certificación Ambiental expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, la Ley N° 27651 publicada el 24 de Enero del 2002, mediante la Quinta disposición final y transitoria, establece que a partir del tercer año de la vigencia de la Ley en mención, se transferirá a las Direcciones Regionales de Minería todas las funciones de Evaluaciones y Aprobación de las obligaciones ambientales correspondientes a la Minería Artesanal y Pequeña Minería.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 093-2010-GR-CAJ/DREM de fecha 11 de junio de 2010 se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Los Chancas III 5 Hnos", presentada por el Sr. Guillermo Ortiz Cotrina, Gerente de la Empresa Calera Bendición de Dios EIRL.

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2010-GR-CAJ/DREM de fecha 13 de julio de 2010, se aprueba el Plan de Minado y se autoriza el inicio de operaciones del proyecto Calera Bendición de Dios, del cual se advierte un error material que deberá ser corregido de oficio¹ debiendo señalarse como proyecto minero a "Los Chancas III 5 Hnos".

¹ Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
Artículo 201.- Rectificación de errores



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2008-MEM/DM publicada el 02 de febrero del 2008, se declara que el Gobierno Regional de Cajamarca; entre otros, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas.

Que, además de lo señalado, se debe tener en consideración la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, la cual señala, en sus artículos 1° y 3° que se debe asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a una adecuada protección del ambiente y sus componentes, sin dejar de lado el desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la obligaciones y responsabilidades de quienes quieran ejercer una actividad relacionada con el ámbito de la energía y la minería, siempre con respeto al medio ambiente.

Que, mediante registro MAD N° 1533034 de fecha 29 de Setiembre de 2014, el Sr. Guillermo Ortiz Cotrina, Gerente de la Empresa Calera Bendición de Dios EIRL, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca, la solicitud para la evaluación de la Modificación Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Los Chancas III 5 Hnos", ubicado en el caserío de Maygasbamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

Que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 103-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA, el cual recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero "Los Chancas III 5 Hnos", ubicado en el caserío de Maygasbamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

De conformidad con el Informe N° 103-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA y el Informe Legal N° 007-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 27446, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental D. S. N° 019-2009-MINAM, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Ley N° 27651, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Decreto Supremo N° 013-2002-EM y demás normas reglamentarias y complementarias:

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Vértice	Coordenadas UTM PSAD 56		Gráfico	Área ha
	Norte	Este		
P1	772659.705	9263451.539		
P2	772655.036	9263409.714		
P3	772642.073	9263407.952		
P4	772628.785	9263409.388		
P5	772621.614	9263419.582		
P6	772609.820	9263422.241		
P7	772612,298	9263466,615		
P8	772631,000	9263551,000		
P9	772581,000	9263568,000		
P10	772527,000	9263587,000		



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Vértice	Coordenadas UTM PSAD 56		Gráfico	Área ha
	Norte	Este		
P11	772517.000	9263594.000		1.4
P12	772510.000	9263586.000		
P13	772466.000	9263578.000		
P14	772447.000	9263569.000		
P15	772437.000	9263569.000		
P16	772426.000	9263564.000		
P17	772412.000	9263582.000		
P18	772410.000	9263600.000		
P19	772460.000	9263617.000		
P20	772499.000	9263626.000		
P21	772499.000	9263644.000		
P22	772512.000	9263642.000		
P23	772534.000	9263643.000		
P24	772603.000	9263618.000		
P25	772642.000	9263591.000		
P26	772640.000	9263572.000		
P27	772617.396	9263466.305		
P28	772641.483	9263464.845		

Artículo Quinto.- La Empresa Calera Bendición de Dios EIRL, deberá mantener una mejora continua en sus medidas de control ambiental y mitigación e implementarlas durante sus operaciones. Además es responsabilidad implementar las medidas que sean necesarias durante la etapa de construcción, operación y cierre, con la finalidad de garantizar que las actividades del proyecto no generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas, como pongan en riesgo los recursos naturales.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Artículo Sexto.- La Empresa Calera Bendición de Dios EIRL, deberá tener presente que el manejo y disposición de residuos sólidos que se generen, realizarlo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento y modificatorias.

Artículo Séptimo.- La aprobación de la presente modificación de Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese y Comuníquese,



ANDRÉS E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ

Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:

Calera Bendición de Dios EIRL
Atención: Sr. Guillermo Ortiz Cotrina
Gerente General
Jr. Mariscal Sucre N° 182 - Bambamarca
BAMBAMARCA